

Secretaría - A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole el término de que trata el artículo 108 del C G P venció el 24 de Septiembre de 2020 y el demandado JESÚS MERARDO GUTIERREZ no ha comparecido a fin de recibir notificación personal del contenido del auto de mandamiento de pago Sírvase Proveer  
Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2020

ANA CRISTINA GIRÓN  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1658  
Radicación 2019-00330  
Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C G P que establece “ La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente ”

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO NOMBRAR como Curador (a) Ad-litem del demandado JESÚS MERARDO GUTIERREZ a la Dra CLAUDIA LILIANA ANACONA CHAMORRO, quien se ubica en la Carrera 40 No 2 A-46 Barrio El Lido teléfono 310 598 96 60

SEGUNDO: Notifíquese este auto por estado a la parte demandante, y comuníquese al curador su designación, para que sea ejercido por el de acuerdo a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C G P , dicha designación se comunicará por telegrama

TERCERO SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de \$300 000, que deberán ser cancelados por la parte demandante

CUARTO INFORMAR al Curador (a) Ad litem que no se le fijarán honorarios definitivos, de conformidad con la normatividad vigente

Notifíquese,

  
SONIA DURÁN DUQUE  
Jueza

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No 459 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior

Fecha 05 OCT 2020  
a las 8 00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria